

AVISO PÚBLICO
RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR SUPUESTA PRÁCTICA DE DUMPING
(CASO-DATCO-3-ADP-2017)

La Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO), como Autoridad Investigadora en el uso de las facultades conferidas por el artículo 3 de la Ley Especial de Defensa Comercial, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 212 del día 10 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N°6, Tomo N°410, de fecha 11 de enero de 2016; así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la referida Ley Especial, hace de conocimiento público que el 17 de mayo de 2019 se emitió la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA CASO-DATCO-3-ADP-2017**, por medio de la cual se da por finalizado el procedimiento administrativo correspondiente a la presente investigación bajo la referencia **CASO-DATCO-3-ADP-2017**; así como, se declara sin lugar la solicitud de la rama de producción nacional sobre la imposición de derechos antidumping definitivos, en los términos que se indican a continuación:

1. Nombre del país o países exportadores y producto objeto de investigación.

El producto objeto de investigación es originario de Costa Rica, el cual ha sido definido como leche fluida, fabricada bajo el proceso Ultra Alta Temperatura (U.A.T.), en envases de larga duración, clasificada en los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 0401.10.00.00 y 0401.20.00.00.

2. Fecha de la Resolución de Inicio de la investigación.

El 16 de noviembre de 2017, fue emitida por la Autoridad Investigadora la Resolución **N°RI-3-ADP-2017**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Especial de Defensa Comercial.

3. Alegación de la supuesta practica de dumping.

El día 11 de agosto del año 2017, la COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE R.L. DE C.V., presentó ante la Autoridad Investigadora solicitud de inicio de investigación por supuesta práctica de dumping contra las importaciones de leche fluida, fabricada bajo el proceso Ultra Alta Temperatura (U.A.T.), en envases de larga duración, originarias de Costa Rica.

4. Períodos para la recopilación de datos para el dumping, daño y relación causal.

Los plazos de análisis de la presente investigación son:

- El período de análisis de dumping: 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.
- El período de análisis para daño y relación causal: 1 de enero de 2014 al 30 de junio del año 2017.

5. Información que fue presentada por las partes interesadas y analizada por la Autoridad Investigadora para la emisión del Informe Técnico Definitivo.

Durante la investigación, de conformidad con los artículos 36, 40, 41, 42, 44 de la Ley Especial de Defensa Comercial, las partes interesadas presentaron las respuestas a los cuestionarios, escritos de argumentos y pruebas complementarias que estimaron convenientes aportar para sustentar sus afirmaciones en la presente investigación; así como, la información requerida por la Autoridad Investigadora y la recopilada de oficio por dicha Autoridad.

La Autoridad Investigadora procedió a la revisión y análisis de la referida información, con el propósito de elaborar y fundamentar la adopción del **Informe Técnico Definitivo**, de fecha 13 de mayo de 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Especial de Defensa Comercial.

6. Emisión de la Resolución Definitiva CASO-DATCO-3-ADP-2017.

La **Resolución Definitiva CASO-DATCO-3-ADP-2017**, se emitió el día 17 de mayo de 2019, sobre la base de las principales conclusiones y recomendaciones emitidas por la Autoridad Investigadora en su Informe Técnico Definitivo.

En la aludida Resolución se declaró sin lugar la solicitud de la rama de producción nacional sobre la imposición de derechos antidumping definitivos; en virtud, que no se logró demostrar la existencia de un daño importante y la relación de causalidad con respecto a las importaciones objeto de dumping.

7. Publicación de la Resolución Definitiva e Informe Técnico Definitivo.

La **Resolución Definitiva CASO-DATCO-3-ADP-2017**, se emitió el día 17 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial N° 92, Tomo N° 423, de fecha 22 de mayo de 2019.

Asimismo, el 22 de mayo de 2019 se notificó la Resolución Definitiva a todas las partes interesadas dentro de la investigación.

Adicionalmente, la mencionada Resolución y el Informe Técnico Definitivo están disponibles en el sitio Web del Ministerio de Economía, en el apartado denominado Defensa Comercial en la siguiente dirección: <http://www.minec.gob.sv/>